

lamiento, curación ó albergue de leprosos, los Gobernadores ordenarán también á los Médicos ó á los Jefes de los establecimientos citados, que faciliten los respectivos datos, con arreglo al expresado modelo.

3.º Tanto los Alcaldes como los Médicos y los Jefes de los establecimientos mencionados, enviarán al Gobernador los antecedentes adquiridos, y esta Autoridad dispondrá que por la Inspección provincial de Sanidad, se abra un Registro de los leprosos existentes en la provincia, á cuyo fin se enviarán por la Inspección general de Sanidad exterior, las hojas impresas necesarias para que sean llenadas por dichos funcionarios.

4.º Una vez recopilados por el

Inspector de Sanidad de cada provincia los datos estadísticos que le sean facilitados por los Inspectores municipales de Sanidad y por los Médicos ó Jefes de los Establecimientos benéficos, relativos á los enfermos de lepra, los remitirá aquel funcionario á la Inspección general de Sanidad exterior, en el más breve plazo posible, conservando en su poder una copia exacta de aquellos que puedan servir de norma para comprobaciones ó rectificaciones ulteriores.

5.º Sin perjuicio de este trabajo estadístico, cada Inspector provincial deberá confeccionar un croquis del territorio de su respectiva provincia, en el que se señalen los focos de lepra existentes en cada pue-

blo, aldea ó caserío, valiéndose de signos convencionales, semejantes á los empleados en el mencionado trabajo gráfico trazado por el Inspector provincial de Sanidad de Valencia, del cual se remitirá oportunamente una copia á cada provincia, que servirá de pauta á los demás Inspectores, á fin de que todos estos trabajos parciales guarden la debida uniformidad, que ha de ser condición indispensable para que pueda publicarse un mapa general de la lepra en España, resultante de la suma total de los mapas provinciales.

6.º Las ocultaciones de los casos de lepra serán castigadas, según lo preceptuado en el art. 120 de la Instrucción general de Sanidad, con

la multa administrativa máxima que la Autoridad pueda imponer, sin perjuicio de la responsabilidad definida en el art. 596 del Código Penal.

Para que llegue á conocimiento de los Alcaldes, Médicos é Inspectores de Sanidad y Jefes de leproserías, dispondrá V. S. la inserción de esta Real disposición, como también del modelo de referencia, en el *Boletín Oficial* de la provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1914.—*Sánchez Guerra*.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

MODELO QUE SE CITA

LEPRA

Cuadro estadístico de los enfermos existentes en este término municipal en 1914

Provincia....		Distrito ó partido judicial....			Pueblo....						
NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	Qué edad tenía cuando empezó á padecerla	Si padecieron la enfermedad sus ascendientes, descendientes ó colaterales. Determinar cuáles	Si se manifestó la lepra en el enfermo antes ó después que en sus ascendientes ó sus descendientes	Estado	Si adquirió la enfermedad antes ó después de casado	Si ha convivido ó tenido trato con otros leprosos	Profesión, oficio ú ocupación	Posición social	Forma clínica de la enfermedad	OBSERVACIONES

(Fecha)

El Alcalde,

El Inspector de Sanidad,

NOTA.—Esta hoja será remitida por el Alcalde al Gobernador civil, debiendo quedar archivada en la Inspección municipal de Sanidad, una copia de la misma.

Los Profesores encargados de la asistencia de leproserías, hospitales, asilos ú otros establecimientos donde se alberguen leprosos, formarán un cuadro de este mismo modelo, que igualmente enviarán al Gobernador.

(Gaceta del día 4 de Marzo de 1914.)

Don Florencio Barreda y Rodrigo, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de este Tribunal en los autos á que la misma se refiere, es como sigue:

«*Encabezamiento*.—Sentencia núm. 22; registro, folio 357.—En la ciudad de Valladolid, á 16 de Febrero de 1914: en los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Riaño, seguidos por D. Juan Bulnes Alonso, por sí y como apoderado de sus hermanos Vicente, Francisco y Marcela, y de sus tíos D. Julián y D.ª Manuela Bulnes Barales, vecinos todos de Sevilla, por cuya incomparecencia

se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, con don Santos Pellitero Prieto, vecino de Posada de Valdeón, representado por el Procurador Recio, sobre rendición de cuentas y nulidad de la venta de una casa y entrega de ésta á los demandantes, cuyos autos penden ante esta Superioridad á virtud de la apelación interpuesta por el demandado de la sentencia que en 19 de Noviembre de 1912, dictó el expresado Juzgado;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á D. Santos Pellitero Prieto: primero, á rendir cuentas en forma de sus gestiones como mandatario que fué de los demandantes D. Juan, D. Vicente, D. Francisco y doña Marcela Bulnes Alonso, y D. Julián

y D.ª Manuela Bulnes Barales, y segundo, á dejar á disposición de los mismos los bienes que detente de la pertenencia de los expresados actores, y en la parte ó porción que á los mismos corresponda. No ha lugar á declarar nula é ineficaz en derecho la venta en virtud de la cual se conceptúe el demandado dueño de la casa en que hoy habita, por no determinarse la venta cuya nulidad se pretende. Se imponen las costas de ambas instancias al D. Santos Pellitero. Se confirma la sentencia apelada en cuanto esté conforme con la presente, y se revoca en lo que no lo esté.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León,

por la incomparecencia en esta Superioridad del demandante y apelado D. Juan Bulnes Alonso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Sebastián Miguel.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—José Manuel Puebla.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expdo y firme en Valladolid á 17 de Febrero de 1914.—Lic. Florencio Barreda.

Administración de Contribuciones de la provincia de León

RELACION de los Sres. Médicos que han solicitado patente para el ejercicio de su profesión, en el año actual:

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de la patente
1	León	D. Ricardo Gilán	4. ^a
2	Idem	Olegario Llamazares	4. ^a
3	Idem	Alfredo López Nuñez	4. ^a
4	Idem	Eduardo Ramos	4. ^a
5	Idem	José de las Valinas	4. ^a
6	Idem	Francisco Acevedo	4. ^a
7	Idem	Agustín Llamazares	4. ^a
8	Idem	Ramón Coderque	4. ^a
9	Idem	Severino Rodríguez Añino	4. ^a
10	Idem	Agustín de Ceis	4. ^a
11	Idem	Francisco San Blas	4. ^a
12	Idem	Félix Hipólito Barthe	4. ^a
13	Idem	José Hurtado	4. ^a
14	Idem	Ramón García Ponce de León	4. ^a
15	Idem	Emilio Hurtado	4. ^a
16	Idem	Félix Salgado	4. ^a
17	Idem	Rafael Borredá	4. ^a
18	Idem	Juan Morros	4. ^a
19	Idem	Félix Nuñez	4. ^a
20	Idem	Lorenzo Mallo	4. ^a
21	Idem	Máximo del Río	4. ^a
22	Idem	Gumerindo Rosales	4. ^a
25	Idem	Manuel García Bastamante	4. ^a
26	Idem	Evaristo Lescun	4. ^a
27	Astorga	Luis Luengo Prieto	4. ^a
28	Idem	Serafin Martínez	4. ^a
29	Idem	José Pascual de las Barras	4. ^a
30	Idem	Enrique Alonso Goy	4. ^a
31	Idem	Félix Rodríguez Alonso	4. ^a
32	Idem	Fidel Jiménez Arias	4. ^a
33	Idem	Eduardo Aragón Reyero	4. ^a
34	Idem	Antonio Crespo Carro	4. ^a
35	Idem	Fernando Vega Delás	4. ^a
36	La Bañeza	Julio Alonso Marcos	5. ^a
37	Idem	Baltasar Otero	5. ^a
38	Idem	Martiniano Pérez Arias	5. ^a
39	Idem	Laureano Alonso González	5. ^a
40	Murias de Paredes	José Arlenza García	5. ^a
41	Ponferrada	Julio Laredo	5. ^a
42	Idem	Luis Laredo	5. ^a
43	Idem	Fernando Miranda Hurtado	5. ^a
44	Idem	Andrés González	5. ^a
45	Idem	Leopoldo Taladrid	5. ^a
46	Idem	Francisco Sarmiento	5. ^a
47	Sabagún	Antonio López	5. ^a
48	Idem	José Bermejo	5. ^a
49	Idem	Mariano Calderón	5. ^a
50	Valderas	Teodolindo Cano Peña	5. ^a
51	Idem	Niceto González	5. ^a
52	Idem	Maximiano Alonso	5. ^a
53	Idem	Pedro González González	5. ^a
54	Villafranca	Julio Torres Ordás	5. ^a
55	Idem	Gonzalo Martínez Trincado	5. ^a
56	Idem	Jaime Pardo Gómez	5. ^a
57	Idem	José Bálgame Suárez	5. ^a
58	Idem	Norberto Castellanos Sánchez	5. ^a
59	Idem	Bernardo Díez Obelar	5. ^a
60	Almanza	Germán Pariente Villanueva	5. ^a
61	Bembibre	Félice Gigo	5. ^a
62	Idem	José Cubero	5. ^a
63	Idem	Ricardo López	5. ^a
64	Idem	Leoncio Fernández	5. ^a
65	Idem	Tomás Cubero	5. ^a
66	Benavides	Gerardo Barrios Liébana	5. ^a
67	Benuza	Victor Arias	5. ^a
68	Boca de Huérgano	Maximino Ortiz Gutiérrez	5. ^a
69	Boñar	José Arroyo	5. ^a
70	Cacabelos	Gonadio Nuñez	5. ^a
71	Idem	Félix de Paz Río	5. ^a
72	Cármenes	Francisco Rico López	5. ^a
73	Idem	Basilio Díez Casero	5. ^a
74	Castrocontrigo	Juan Magdalena Garmán	5. ^a
75	Castropodame	Rafael González Díez	5. ^a
76	Corullón	Ricardo Pavón Sánchez	5. ^a
77	Chozas	Isidro del Valle Díez	5. ^a
78	Garrafe	Torcuato Flórez	5. ^a
79	Gradefes	Joaquín Bermejo	5. ^a

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de la patente
78	Hospital de Orbigo	D. Jesús Baamud González	5. ^a
79	La Pola de Gordón	Julian A. Miranda	5. ^a
80	Idem	Jesús Fernández Ruiz	5. ^a
81	La Robla	Tomás Sabadía	5. ^a
82	Idem	Manuel Rodríguez González	5. ^a
83	Lucillo	César Calafate	5. ^a
84	Luyego	José García Arista	5. ^a
85	Mansilla de las Mulas	Mario Cimadevilla Alonso	5. ^a
86	Idem	José Santamaría	5. ^a
87	Idem	Victorino Ruiz Turienzo	5. ^a
88	Palacios del Sil	José Sabugo	5. ^a
89	Páramo del Sil	Hortensio Digón Orallo	5. ^a
90	Quintana del Castillo	Miguel Fernández Cueto	5. ^a
91	Riño	Manuel Rivera Peña	5. ^a
92	Riello	Heliodoro Hidaigo Robles	5. ^a
93	Idem	Francisco González Díez	5. ^a
94	Rodiezmo	Maximino Suárez Castañón	5. ^a
95	San Emiliano	José Quiñones Rodríguez	5. ^a
96	Idem	Manuel Aliz Gómez Salazar	5. ^a
97	Idem	Wenceslao Hidalgo	5. ^a
98	San Justo de la Vega	Eduardo Rodríguez Cela	5. ^a
99	Santa Colomba Somoza	Santiago Pérez Crespo	5. ^a
100	Santa Marina del Rey	Faustino Bardón Sabugo	5. ^a
101	Soto de la Vega	César Mayo	5. ^a
102	Toreno	Manuel García Gómez	5. ^a
103	Truchas	Domingo Marán	5. ^a
104	Valderrueda	Manuel Fernández Bondad	5. ^a
105	Valencia de Don Juan	Eulogio Alonso Lorenzana	5. ^a
106	Idem	Ramón Alcón Pérez	5. ^a
107	Idem	Juan García Otero	5. ^a
108	Vega de Espinareda	Antonio Casas	5. ^a
109	Vega de Valcarlos	Colomán Niza Canto	5. ^a
110	Vegas del Condado	Francisco Manchobo Lerma	5. ^a
111	Villablino	Afredo Pallarés Ríos	5. ^a
112	Idem	Francisco Rodríguez Fernández	5. ^a
113	Idem	Pío Sabugo Álvarez	5. ^a
114	Villadecanes	Daniel Querro Casal	5. ^a
115	Villamañán	Elias Solís Carreño	5. ^a
116	Idem	Miguel Martínez	5. ^a
117	Villarejo	Valentín Rodríguez	5. ^a
118	Idem	Ulpiano S. de la Torre	5. ^a
119	Aldeadefes	José González de la Vega	5. ^a
120	Alja	Francisco Martínez Rodríguez	5. ^a
121	Ardrón	Isidoro Gutiérrez Ruiz	5. ^a
122	Arganza	Gregorio Alba Rodríguez	5. ^a
123	Armania	Juan Antonio Nuño	5. ^a
124	Berlangos del Camino	Fermín Urdiales Tomé	5. ^a
125	Berlangos del Páramo	Miguel Cantarín Fernández	5. ^a
126	Brazuelo	Federico Fernández Serrán	5. ^a
127	Burón	José Madero	5. ^a
128	Cubrerros del Río	Leandro García	5. ^a
129	Cabrillanes	Manuel Pérez Alonso	5. ^a
130	Campazas	Ricardo Rodríguez Crespo	5. ^a
131	Carrizo	Enrique Ureña Delás	5. ^a
132	Castillate	José Gutiérrez González	5. ^a
133	Castro de la Valduerna	Antonio Tortosa Vidal	5. ^a
134	Castro los Polvazares	Cesáreo Dominguez Sanchiz	5. ^a
135	Castroalbón	Gabriel Moreno	5. ^a
136	Castrofuerte	Amós Martínez Zotes	5. ^a
137	Cea	Ramón Suárez Cadenas	5. ^a
138	Cebrones del Río	Emilio Bartolomé Lorente	5. ^a
139	Cimanes de la Vega	Mariano Andrés Luna	5. ^a
140	Crémenes	Heliodoro de Paz Porrero	5. ^a
141	Corvillos	Pedro Mateo Alonso	5. ^a
142	Cuadros	Ignacio Arroyo Díez	5. ^a
143	Oestrirana	Eulogio Arlenza Álvarez	5. ^a
144	Escobar de Campos	Maximo Carrera Martínez	5. ^a
145	Fabero	Andrés Liso Liso	5. ^a
146	Fogoso	Manuel Terrón Rodríguez	5. ^a
147	Fresno de la Vega	Evaristo Rivas Pérez	5. ^a
148	Fuentes de Carbajal	Hermenegildo Telerina	5. ^a
149	Galgueillos	Fulgencio Pérez García	5. ^a
150	Gordaliza	Bonifacio Ramírez Moreno	5. ^a
151	Gordoncillo	Cesáreo Peña Ruiz	5. ^a
152	Grajal de Campos	Juan Ovejero del Castillo	5. ^a
153	Izagre	Rafael Pérez Olea	5. ^a
154	Jarilla	Félix Pastor Alonso	5. ^a
155	Idem	Isidro Pardo	5. ^a
156	Laguna de Negrillos	Pompeyo Gatón	5. ^a
157	Lancara	Enrique Ramos Sánchez	5. ^a
158	La Vega de Almanza	Manuel García	5. ^a
159	Los Barrios de Salas	Manuel de Mier Caballero	5. ^a
160	Idem	David Calleja Merayo	5. ^a
161	Idem	Angel Mato	5. ^a

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de la patente
161	Los Barrios de Salas	D. Julio Mato	5. ^a
162	Matadeón	> Luis Miranda	5. ^a
163	Matalana	> Fernando Pérez	5. ^a
164	Matazaña	> Constantino Pérez Pastrana	5. ^a
165	Molinaseca	> Camilo Rodríguez Alvarez	5. ^a
166	Onzonilla	> Enrique Barthe	5. ^a
167	Oseja de Sajambre	> Marcelo Castaño	5. ^a
168	Pobladora	> Hermenegildo Fresno Fresno	5. ^a
169	Pozuelo del Páramo	> Ricardo Escobar	5. ^a
170	Idem	> Adriano Silva Rodríguez	5. ^a
171	Priaranza	> Antonio Ramos Gómez	5. ^a
172	Priolo	> Victor Díez y Díez	5. ^a
173	Puerto de Dong.º Flórez	> Jesús Barrios Trincado	5. ^a
174	Quintana del Marco	> Alberto de la Hueraga Arias	5. ^a
175	Rabanal del Camino	> Luis López del Amo	5. ^a
176	San Adrián del Valle	> Melcior González Gorzález	5. ^a
177	San Cristóbal Polantera	> Benigno Velázquez	5. ^a
178	San Esteban de Valdeusa	> José Ariza Rodríguez	5. ^a
179	Santa Colomba Curueño	> Félix García Campo	5. ^a
180	Santa Cristina	> Pascual Martínez Moro	5. ^a
181	Santa Elena de Jamuz	> Aníbal Beceres Mas	5. ^a
182	Santa María de Ordás	> Jesús Hidalgo Robles	5. ^a
183	Santa María del Páramo	> Felicitimo de Paz Cabero	5. ^a
184	Santiago Millas	> Cayetano Aranjó Crespo	5. ^a
185	Toral de los Guzmanes	> Higinio Rodríguez Rodríguez	5. ^a
186	Turcia	> Secundino Moro	5. ^a
187	Valdeguernos	> Enrique Suárez González	5. ^a
188	Valdepiélagos	> Sabastiano Fernández Díez	5. ^a
189	Valdepiñero	> Antonio Herrera Escobar	5. ^a
190	Valdeprinos	> Remuado Calvo Hernández	5. ^a
191	Val de San Lorenzo	> Pedro Alonso Matanzo	5. ^a
192	Valdevinuesa	> Pedro Mancho Velepadierna	5. ^a
193	Vegar de Caba	> Eulogio Arceán Pielago	5. ^a
194	Veguellán	> Decio Fernández González	5. ^a
195	Villademor	> Antonio García Gago	5. ^a
196	Villafra	> Manuel Argel López	5. ^a
197	Villaherrera	> César Tejerina Gigosos	5. ^a
198	Villamanán	> Cayetano Ramos Unzué	5. ^a
199	Villamartin de Don Sancho	> Eugenio Lorenzo Fernández	5. ^a
200	Villanueva	> Gerardo Gruiel Sanz	5. ^a
201	Villamol	> Emiliano Lomas	5. ^a
202	Villanoriel	> Uberto Piñán Alvarez	5. ^a
203	Idem	> Macario Fresno Lamazares	5. ^a
204	Villavejida	> Avelino López Bustamante	5. ^a
205	Villares de Cobiogo	> Marcelino Gavilán Beitel	5. ^a
206	Villazala	> Argel del Valle	5. ^a
207	Villazanzo	> Norberto Baena Villamarin	5. ^a
208	Zotes	> Eusebio García Pérez	5. ^a
209	Schellecs	> Gregorio López	5. ^a
210	Laguna Dalgá	> Miguel Prieto Prieto	5. ^a
211	Soto y Ando	> Ricardo Martín Alvarez Pérez	5. ^a
212	Mañanara	> Elv y Mato	5. ^a
213	Riogo de la Vega	> Alberto Cortés	5. ^a

León 6 de Marzo de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

En sesión del 6 del corriente acordó el Excmo. Ayuntamiento suspender de empleo y sueldo al Médico municipal D. Isidro Balbuena Iriarte, por abandono de destino.

Lo que se anuncia para conocimiento y notificación del interesado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 5.º del art. 68 de la vigente ley Electoral.

León 7 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Lucio G. Lomas.

Alcaldía constitucional de las Omañas

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual, los nozcos que se expresan a continuación, se les hace saber que de no comparecer ó no remitir los documentos prevenidos en el art. 168 de la Ley, antes del día 22 del mes actual, serán declarados prófugos.

Nozcos que se citan

- Núm. 1.—Felipe García Vega, natural de Podocgol, hijo de Isidro y María Luisa.
 - 5.—Victor Vega González, de Pedregal, de Francisco y Encarnación.
 - 4.—Teodoro Rabanal Díez, de Paladín de Agustín y Francisca.
 - 7.—Benjamín Valle García, de Pedregal, de Isidro y Lorenza.
 - 8.—Bernardo Fernández González, de San Martín, de José y Florentina.
 - 9.—Timoteo García Fernández, de San Martín, de José y Concepción.
 - 12.—Basilio Alvarez González, de Santiago del Molinillo, de Jerónimo y María Francisca.
 - 13.—José Alvarez González, de Matauenga, de Felipe y Francisca.
 - 14.—Sebastián García y García, de Matauenga, de Cándido y Claudia.
- Las Omañas 5 de Marzo de 1914. El Alcalde, Joaquín Díez.

Alcaldía constitucional de Gradefes
Subastas de árboles

El día 31 del mes actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta de 1.000 robles, concedidos por la Dirección General de Propiedades é Impuestos, como aprovechamiento extraordinario al pueblo de Villanófar, en su monte titulado «Cota Vieja», bajo el tipo de tasación de 1.375 pesetas; siendo sencilla la subasta.

En el mismo día, y hora de las doce, tendrá lugar también en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta de 2.000 robles, concedidos igualmente por la Dirección general de Propiedades é Impuestos, como aprovechamiento extraordinario al pueblo de San Bartolomé, en su monte «Gamonal», y agregados, bajo el tipo de tasación de 5.682,50 pesetas; siendo esta subasta doble y simultánea.

Las condiciones que han de regir en ambas subastas, son las que se consignan en los pliegos de condiciones facultativas, administrativas y económicas obrantes en esta Alcaldía.

Gradefes 28 de Febrero de 1914. El Alcalde, Manuel Fernández.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Sección facultativa de Montes 2.ª Sección (León)

Las subastas anunciadas anteriormente para el día 31 del mes actual, en el Ayuntamiento de Gradefes, se ajustarán en un todo á los pliegos de condiciones insertos en el BOLETÍN OFICIAL número 22, de 20 de Febrero último; referente á la subasta de Villamartin de Don Sancho, de San Bartolomé, por ser doble y simultánea, y referente á la de Castromudera y Villaverde de Arcajos, de Villanófar, por ser subasta sencilla.

La saca de los productos en el monte «Cota Vieja», de Villanófar, se ejecutará por el camino de Garfín á Villanófar, y el de la saca para los productos del monte «Gamonal» y «agregados», de San Bartolomé, por el camino de Garfín á San Bartolomé.

León 4 de Marzo de 1914.—El Ingeniero jefe de la Región, Francisco Nerpell.

JUZGADOS

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de esta ciudad acordó se cite en legal forma al denunciado Segismundo Alvarez Guerrero, de 28 años, soltero, ajustador, natural de esta ciudad, sin domicilio conocido, para que el día 18 del actual, y hora de las once, comparezca en este Juzgado, sito en el Consistorio de la Plaza Mayor, con objeto de celebrar juicio de faltas contra dicho sujeto por hurto de un tabaquero; aprobado que de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

León 5 de Marzo de 1914.—El Secretario, Enrique Zotes.

ANUNCIO OFICIAL

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de los nombramientos de Maestras y Maestros en Terminos expedidos por este Rectorado durante el mes de Febrero último, que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Real decreto de 5 de Mayo próximo pasado; advirtiéndose que dichos nombramientos fueron hechos antes del periodo electoral:

PROVINCIA DE OVIEDO

Escuelas de niñas

Para la de Margóles, en Cragas de Onís, D.ª Asunción Cienfuegos García, y para la suplencia de Segandío, en Oviedo, D.ª María Fernández y Fernández.

Escuelas de niños

Para la suplencia de la de Miyares, en Piloña, D. Luis García Alvarez; para la de Cou, en Cargos de Onís, D. Lorenzo Santiago González; para la de Villanueva en Lurca, don Pedro Prieto Ardrés; para la suplencia de la de Miyares, D. José Díez Alvarez; y para la ídem de la graduada de Luarca, D. Edelmiro Novo Torvico.

Escuelas mixtas

Para la de Villor de Zuepos, en Miranda, D. Francisco Vellido Alonso; para la de Ariego, en Cabrales, D. Manuel Negal Gancedo; para la de Redúa, en Cabrales, D. Daniel Rodríguez Gutiérrez; para la de Viescas, en Salas, D.ª María del Carmen Perrón Fernández; y para la suplencia de la de Arlés, en Llenera, D. Gonzalo Burgos Guerra.

PROVINCIA DE LEÓN

Escuelas mixtas

Para la de Ricieiro, en Quintana del Castillo, D. Basilio Rubio Fernández; para la de Priarout, en Páramo del Sil, D. Emilio Fernández García; para la de Paradaolaña, en Molinaseca, D. Agapio González Mimbres; para la sustitución de San Esteban de Valdeusa, en ídem, D. Antonio Pérez Serrano; para la suplencia de Fostoria, en Villamejil, D.ª Frotiana Crespo Rey; para la de San Esteban del Toral, en Bumbibre, D. Aquilino Guerra Martínez; para la de Buzmayor, en Barjas, D. Cleto de la Fuente Rodríguez; para la de San Martín de la Torcia, en Rodiezmo, D. Lorenzo García Tejedor; y para la de Trobajo del Cercedo, en Armasiá, don Cristóbal Pinto Urribe.

Los Mas, tres nombrados deberán tomar posesión en el término de ocho días, á partir de aquel en que reciban la credencial; entendiéndose se renunciado el cargo cuando no lo verifican dentro de dicho plazo, ó si la credencial hubiése sufrido extravío ó no hubiese sido entregada al interesado dentro del plazo de quince días, á partir de la fecha de la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, adonde perteneciere la vacante.

Oviedo, 1.º de Marzo de 1914.—El Rector accidental, Gerardo Berjano.